



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 438-2011-MPT

Pampas, 07 de Octubre de 2011

VISTO:

El Informe N° 012-2011/MPT/CEP/ADP del Presidente del Comité Especial de Procesos para Contratación por la modalidad de Adjudicación por Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios, mediante el solicita la recomposición de dicho comité, Resolución de Alcaldía N° 072-2011-MPT, de fecha 01 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala en su incisos pertinentes lo siguiente: 1) “Licitación Pública que se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestadas” y 3) “Adjudicación Directa que se convoca para la Contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias”;

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “La Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública y en la cual, el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes o servicios objeto de la convocatoria”. Esta modalidad puede realizarse de manera presencial o electrónica”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2011-MPT, de fecha 01 de marzo de 2011, se conformó el Comité Especial de Procesos para Contratación por la modalidad de Adjudicación por Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios, de cuyos miembros el tercer titular y el segundo suplente ya no tiene vínculo laboral con la municipalidad, por lo que para viabilizar los procesos de selección bajo dicha modalidad, debe recomponerse designándose a los nuevos miembros en reemplazo de los miembros a quienes se les ha dado por concluida su designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2011-MPT, de fecha 01 de marzo de 2011.

ARTICULO 2°.- RECOMPONER el Comité Especial de Procesos para Contratación por la modalidad de Adjudicación por Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios, el cual estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes; el mismo que recae en las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente : ARQ. DAVID WILMAN JUAN DE DIOS VILCHEZ
Miembro : SR. VÍCTOR ALBERTO MONTES SÁNCHEZ
Miembro : LIC. JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SUPLENTE:

Presidente : SR. DIÓGENES ESPINOZA AYUQUE
Miembro : ECO. VICTORIANO GALICIO HUAMÁN
Miembro : CPC. LUIS ALBERTO ROMERO ROMANÍ

ARTICULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO, en todos sus extremos las normas internas que contravengan el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente el estricto cumplimiento de las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

